



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00465-2025-PRODUCE/DOPIF

14/05/2025

VISTOS: el registro Nº 00038965-2025 del 09 de mayo de 2025, presentado por la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV por traslado PEC a PEC – Reguladores; con RUC Nº 20553584435 y domicilio legal ubicado en Av. Industrial Mza. C, Lote 10 (Alt. Paradero Sodimac – Av. Pachacutec), Villa María del Triunfo, Lima, Lima; el Informe Nº 0690-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...];”*

Que, con registro de Visto, la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Reguladores;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KAGFQDRU

Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, a través del expediente N° 00038965-2025, la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV respecto a cincuenta (50) reguladores de presión por traslado a su favor, ya que actualmente se encuentran registrados a nombre de la empresa **FERDAY MOTORS SYSTEMS S.A.C.**:

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico legal N° 0690-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cincuenta (50) reguladores de presión por traslado de PEC a PEC, a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, se ha podido determinar que los equipos a ser habilitados por traslado cuentan con las siguientes características generales:

Marca	País	Fabricante	Presión (Bar.)	Modelo/Cantidad	TOTAL
				MOD AT12	
TOMASETTO ACHILLE	ITALIA	TOMASETTO ACHILLE S.P.A.	200	50	50

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cincuenta (50) reguladores de presión por traslado de PEC a PEC, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0185-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KAGFQDRU

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/14 16:19:19-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KAGFQDRU



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00038965-2025

Razón Social: CORPORACION NARVAEZ S.A.C.	R.U.C.: 20553584435
--	---------------------

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						N° De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
S	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	772841	772850
S	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	772901	772910
S	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	772921	772930
S	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	773181	773190
S	TOMASETTO ACHILLE	MOD AT12	200	08/02/2024	53/2024	770901	770910
Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT12						50	
Total Reguladores						50	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/14 16:26:01-0500

0185-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF